

EL COMERCIO

FERRO-CARRILES.

SERVICIO DE TRENES DESDE EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 1880.
Salidas de Palma para Manacor y La Puebla: 8'17 mañana, 2'25 y 4 (mixto) tarde.
De Manacor para Palma: 7'55 m. y 5'45 t.
De Manacor para La Puebla: 3'55 (mixto), 7'55 mañana y 5'45 t.
De La Puebla para Palma: 5, 8'20 m. y 5'40 t.
De La Puebla para Manacor 4'35 (mixto) 8'20 mañana y 5'40 tarde.

PRECIO DE SUSCRICION

1'25 peseta al mes.

SE SUSCRIBE EN LA LIBRERIA DE MIGUEL ROCA, CONSTITUCION-90,

Y EN LA

Administracion y Redaccion, Agua-1.

VAPORES-CORREOS.

SALIDAS.—Dom. 8 m. Ibiza y Alicante.—Lunes 4 t. Mahon.—Martes 4 t. Barcelona.—Miércoles 4 t. Mahon por Alcudia.—Jueves 4 t. Valencia.—Sábado 2 t. Barcelona por Alcudia.

ENTRADAS.—Lunes 7 mañana Valencia.—9 mañana Mahon por Alcudia.—Miércoles 3 tarde Ibiza y Alicante.—Jueves 9 m. Mahon.—12 mañana Barcelona por Alcudia.—Sábado 7 m. Barcelona.

ANUNCIOS Á CINCO CÉNTIMOS DE PESETA LA LÍNEA.

LOS COMUNICADOS Á PRECIOS CONVENCIONALES.

OFICIAL.

La Gaceta del día 22 contiene las disposiciones siguientes:

Estado.—Cancillería.—S. M. el Rey ha dispuesto vista la corte de luto durante seis días por la muerte del príncipe Jorge Carlos de Hesse.

Guerra.—Reales decretos concediendo á don Pedro de la Casa y Navarro, auditor de la capitania general de Andalucía, el retiro que tiene solicitado; y nombrando comandante general, subinspector de artillería del distrito de las islas Baleares y Búrgos respectivamente, á los brigadieres de dicha arma don Antonio Socías y de Izco y don Santiago Bergareche y Olave.

Marina.—Real decreto admitiendo la dimision del cargo de vocal del Consejo de administración y gobierno del fondo de premios para el servicio de la marina, á D. Martin Larios y Larios.

Gobernacion.—Reales órdenes confirmando la suspension del secretario del Ayuntamiento de Villanueva de San Carlos (Ciudad-Real) y de cuatro concejales del Ayuntamiento de Lanzahita (Avila) impuesta por los gobernadores de estas provincias.

Fomento.—Real orden confirmando otro de 11 de Junio último que declaró fenecido y sin curso el expediente mine-ro la «Alfonsina.»

La del día 23:

Hacienda.—Reales decretos admitiendo la dimision del cargo de oficial de la secretaria de este ministerio á D. Julian Manuel de Sabando, y nombrando tenedor de libros de la caja de Depósitos, en comision, á D. Dionisio Alonso Colmenares.

Guerra.—Real orden dando de baja definitiva en el ejército al alférez D. Francisco Pons y Pons.

Fomento.—Real orden disponiendo la subasta que el 24 del corriente habia de celebrarse de la concesion del tranvia de las ventas del Espiritu Santo al paseo de Empajadores.

EDITORIAL.

FABRICACION DE VINOS ESPUMOSOS.

(Continuacion.)

Cuando ya se ha conseguido que el depósito se halle sobre el tapon de la manera que queda indicada, hay que proceder al *degüello*, operacion que consiste en destapar la botella de una manera especial, á fin de que, al saltar el tapon, sea expulsado tambien fuera de la botella el depósito que sobre él descansa, y quede el vino perfectamente limpio y transparente.

Esta operacion se practica tomando la botella por el cuello, y siempre invertida, acostándola con cuidado so-

bre el antebrazo izquierdo. Se separa despues el alambre, reteniendo el tapon con el indice; si el tapon es bueno, comienza á salir él solo, y agarrándolo despues con una pinza especial que se tiene en la mano derecha, se hace con un movimiento brusco que salte vivamente el tapon, enderezando al mismo tiempo la botella, de modo que no se vierta más que una pequeña cantidad de vino que vá con el depósito. Esta operacion, como se comprende fácilmente, exige gran destreza y no se debe practicar sino despues de haberla visto y ensayado mucho.

Cuando la cabeza del tapon se rompe al agarrarlo con las pinzas, hay que recurrir á un saca-corchos especial para este género de trabajos. Cuando con este saca-corchos se ha sacado un poco el tapon, se vuelve á hacer uso de las pinzas como antes queda referido. El líquido que se vierte en la operacion del degüello, se recoge en un tonel para ser despues aprovechado.

Despues del degüello, practicase en las botellas otra operacion, que se llama el *dosado*, y que tiene por objeto separar una pequeña porcion del vino existente en la botella y llenar despues esta con un líquido compuesto de azúcar candi, vino y alcohol, en proporciones variables, segun el país á que se destine el vino espumoso fabricado.

La preparacion de los líquidos ó licores para efectuar el dosado, tiene mucha importancia; dichos licores se preparan con vinos añejos, no susceptibles ya de fermentar. La composicion general del licor suele ser la siguiente:

1 hectólitro de vino añejo.
125 á 150 kilogramos de azúcar candi.
10 á 15 litros de coñac de 82°.

La mezcla del vino y del azúcar se echa en barriles, y estos se ruedan y sacuden varias veces hasta que el azúcar se haya disuelto, y entonces se añade el coñac; se vuelve á agitar despues, se clarifica filtrando por una manga de lana y papel de filtros bien deshecho; si no basta una sola filtracion, se repita esta cuantas veces sea preciso, hasta que el licor resulte limpio.

Si se quiere dar al vino un ligero matiz rojizo, se añade al licor un poco de una tintura llamada de Fimes, y que no es más que vino teñido con bayas de saúco, cuyo color está sostenido con una pequeña cantidad de alumbre. La adiccion de esta sustancia en el vino no produce ningun perjuicio para la salud por las cantidades microscópicas en que vienen á resultar en el vino espumoso el alumbre y la materia colorante, y así se ha visto confirmado por la experiencia y lo ha reconocido el comité de higiene.

A veces se añade al licor, si los consumidores entre quien se expenda el vino espumoso así lo desean, esencia de nuez moscada, kirsch, espíritu de frambuesas, etc. El licor, despues de preparado y filtrado, se guar-

da, bien en botellas, bien en pequeños barriles de 50 litros.

Con este licor se concluyen de llenar las botellas de vino espumoso, vertiéndole poco á poco en ellas y haciendo girar al mismo tiempo la botella, de manera que el líquido descienda lentamente, sin agitar el vino para que no haya desprendimiento de ácido carbónico. La botella se llena teniendo cuidado de dejar un pequeño espacio vacío, que se llama *cámara*, y cuya capacidad, al mismo tiempo que la solubilidad del ácido carbónico en el líquido que encierra la botella, es lo que determina la intensidad de la explosion al destaparla y la cantidad de espuma producida.

Despues de estas operaciones no queda más que el encorchado y sujecion de los tapones. Estos deben ser nuevos, bien escogidos y preparados; se emplean para colocarlos las máquinas y procedimientos de que ya hemos hablado, poniendo sí, mucho cuidado al efectuar la operacion.

Para sujetar y alambrear los tapones, se ejecutan las operaciones siguientes:

Siéntase un operario en un banco, colocando ante sí una pieza de madera en la cual entra la botella hasta la mitad, de forma de una copa. Con la mano derecha toma un cuchillo de mango de madera muy fuerte, y con la mano izquierda una pieza de hierro provista de una bola oblonga que hace el oficio de mango; con el bramante se hace entonces un nudo corredizo, y dicho nudo se pasa por el gollete de la botella; pásase el bramante sobre la cabeza del tapon, auxiliándose del cuchillo y pieza de hierro, y tirando de arriba á abajo, se aprieta el nudo, sujetando el tapon fuertemente. Despues se hace otro nudo en sentido inverso, y enseguida se procede á poner el alambre, ya preparado. Para colocar el alambre no hay más que separar los dos extremos, pasarlo bajo el gollete de la botella, apretar retorciéndolo, y levantar los extremos sobre la cabeza del tapon, donde se les engancha, retorciéndolos por medio de unas pinzas. Se corta la extremidad, y el cabo se clava en el mismo tapon.

Tal como queda descrita la importante operacion del *dosado*, no necesita ningun aparato especial; pero si se quiere trabajar en grande escala y con todos los perfeccionamientos posibles, debe entonces hacerse uso de un aparato ideado por MM. Jannay y Maumené.

Así que se ha efectuado el *degüello*, se coloca la botella sobre un zócalo y se sujeta á la armadura, por medio de tornillos; se hace girar la armadura sobre una charnela, de suerte que dé media vuelta hácia adelante para que quede en la posicion vertical.

Hay una esfera que recibe el nombre de *guarda-espuma*. A este depósito esférico se hace llegar de antemano ácido carbónico contenido en un gasómetro, y cuya presion se aprecia fácilmente por medio de un manómetro. Una vez colocada la botella boca abajo, se pone en comu-

— 193 —

Art. 526. Cuando el que haya de ser emplazado no resida en el lugar del juicio, el Juez podrá aumentar el término del emplazamiento, concediéndole para comparecer el que estime necesario, atendidas las distancias y medios de comunicacion, sin que el aumento pueda exceder de un día por cada 30 kilómetros de distancia.

Art. 527. Trascurrido el término del emplazamiento sin haber comparecido el demandado citado en su persona ó en la del pariente más cercano ó familiar que hubiere sido hallado en su domicilio; y acusada una rebeldía, se dará por contestada la demanda. Hecha saber esta providencia, se seguirán los autos en rebeldía, haciéndose las demás notificaciones que ocurran en los estrados del Juzgado.

Art. 528. Si se hubiera hecho el emplazamiento entregando la cédula á criados ó vecinos, ó por medio de edictos, acusada la rebeldía por no haber comparecido el demandado, si tampoco fuere hallado en su domicilio, se le hará un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándole para que comparezca la mitad del término antes fijado.

Si trascurriere este segundo término sin comparecer, se le declarará en rebeldía, y se dará por contestada la demanda á instancia del actor, notificándose en los estrados esta providencia y las demás que recayeren.

— 200 —

SECCION CUARTA.

Del recibimiento á prueba, su término y disposiciones generales sobre las mismas.

Art. 550. El Juez recibirá el pleito á prueba en el caso de que todos los litigantes lo hayan solicitado.

Si alguno se opusiere, señalará día para la vista sobre el recibimiento á prueba; y oyendo en este acto á los defensores de las partes, si se presentaren, determinará lo que estime procedente.

Art. 551. El auto en que se otorgare el recibimiento á prueba no será apelable: el en que se denegare, lo será en ambos efectos.

Art. 552. Si los litigantes hubieren convenido en que se falle definitivamente el pleito sin necesidad de prueba, mandará el Juez traer los autos á la vista con citacion de los partes para sentencia.

Art. 553. El término ordinario de prueba se dividirá en dos periodos, comunes á las partes.

El primero, de veinte días improrrogables, para proponer, en uno ó varios escritos, toda la prueba que les interese.

El segundo, de treinta días tambien improrrogable, para ejecutar toda la prueba que hubiesen propuesto las partes.

Dentro de estos términos, el Juez conce-

— 201 —

derá el que estime suficiente, atendidas las circunstancias del pleito, sin que pueda bajar de diez días el del primer periodo, ni de quince el del segundo; pero los prorogará hasta el máximo cuando alguna de las partes lo solicitare.

Art. 554. No podrán suspenderse los términos expresados en el artículo anterior sino por fuerza mayor que impida proponer ó practicar la prueba dentro de ellos.

Esta disposicion será aplicable al término extraordinario de prueba de que tratan los artículos siguientes.

Art. 555. El término extraordinario de prueba se otorgará si hubiere de ejecutarse alguna fuera de la Peninsula, de las islas adyacentes ó de las posesiones españolas de Africa.

Art. 556. El término extraordinario será:

De cuatro meses, si hubiere de ejecutarse la prueba en Europa ó islas Canarias.

De seis, si en las Antillas españolas.

Y de ocho, si en los continentes de América, Africa ó escalas de Levante, en Filipinas ó en cualquier otra parte del mundo.

Art. 557. Para que pueda otorgarse el término extraordinario de prueba se requiere:

1.º Que se solicite dentro de los tres días siguientes al en que se hubiere notificado el auto recibiendo el pleito á prueba.

nicacion, por medio de un tubo, con el guarda-espuma, abriendo las comunicaciones necesarias, y manteniendo en cambio, cerradas todas las demás. Por medio de un mecanismo muy sencillo, el ácido carbónico contenido en el guarda-espuma se pone á la misma presión que el de la botella, y entonces el vino contenido en esta no halla obstáculo ninguno para correr por el tubo y vaciarse en el receptáculo. De esta manera el líquido no pierde nada de su espuma, y á medida que va saliendo de la botella, es reemplazado por el gas ácido carbónico del depósito.

Volviendo á bajar la armadura, de suerte que la botella quede de nuevo en la primitiva posición, se equilibra la presión del gas contenido en ella con la del gasómetro; comunicación que hace que dicha presión venga á ser entonces próximamente igual á la presión atmosférica, de modo que, al volver la botella á la referida posición, y separarla del aparato, se escapa muy poco gas, y ni ocasiona molestias á los operarios, ni hay pérdidas apreciables. En esta disposición, y manteniendo bien derecha la botella, se la lleva al tonel del licor y se vierte de este en ella la dosis conveniente. Es claro que al entrar el licor del dosado hace salir de la botella un poco de ácido carbónico; pero no entra aire ninguno, y se puede trabajar, bajo este punto de vista, con gran tranquilidad, sobre todo si se emplea un buen aparato dosificador. Terminada esta operación, se coloca la botella bajo otra llave, que hay en el aparato. Esta llave comunica por medio de un tubo, de cobre, plateado interiormente, con la esfera guarda-espuma. Una vez que se haya sujetado bien la botella, se abre la llave del tubo para que el gas de la esfera pase á la botella y estén ambas capacidades á la misma presión; despues se abren otras llaves y el vino contenido en el guarda-espuma caerá sobre el licor en medio del gas comprimido; de suerte que la operación se verificará con toda comodidad y sin que se pierda nada de ácido carbónico. Una vez llena la botella, salvo el espacio que se deja para cámara, se cierran las llaves, se separa aquella; se tapa provisionalmente con la mayor rapidez, y despues se pasa al encochado definitivo en la disposición y forma que ya quedan descritas, quedando de esta suerte preparadas ya para la expedición las botellas del vino espumoso.

(Se continuará.)

V. DE VERA Y LOPEZ.

(De Los Vinos y los Aceites.)

NOTICIAS.

CORREO DE HOY.

De nuestro colega *La Discusion*:

—El Sr. Alonso Martínez se ha decidido por fin á revelar su energía ministerial y su alto espíritu de reformas.

Con efecto el ministro de Gracia y Justicia ha tomado una importantísima medida, que de tal puede calificarse el trasiego de magistrados y jueces que ha sometido á la aprobación de D. Alfonso.

El número de jueces trasladados y declarados cesantes por el Sr. Alonso Martínez, parece que asciende á más de cien.

Entre tanto, el decreto del Sr. Cárdenas y el Concordato violado sueltan estrepitosas carcajadas.

Y nosotros tambien nos reimos.

—A *El Estandarte* no le ha gustado mucho que un colega saque á relucir, exponiéndolo á una irreverencia, el Santo Cristo de Minglanilla.

Sin duda por estar preocupado con esta idea religiosa no se acordó ayer de llamar como costumbre al ministro de Hacienda «el pobre y feroz Sr. Camacho.»

¡Oh! Lo que puede el sentimiento religioso.

¡Y lo de milagros que obra un Cristo como el de Minglanilla!

—Refiriéndose á los demócratas, exclama un periódico conservador: «¡Adelante con los faroles!»

Descuide el colega.

La procesion sigue su curso, á pesar de los conservadores.

—Con motivo de noticias que de Chicago comunica el telégrafo, dice un periódico conservador:

«Los gobiernos tienen el deber de estudiar estos desahogos.»

¿Y los desahogos conservadores?

Bueno será que los gobiernos se ocupen tambien en estudiarlos.

Ya va haciéndose pesada la broma de los petardos.

—Leemos en un colega:

«Dos artículos y varios sueltos dedica en su número de ayer *El Estandarte* á mortificar al Sr. Camacho, y no teniendo bastante con eso, aun le dá arañazos, ¡hasta al hablar del Sr. Echegaray!

Por algo dijo un colega nuestro que el Sr. Camacho, no iba saber á qué santo encomendarse para quitarse de encima esa mosca.

No obstante, todavía puede encomendarse á «El Santo Cristo de la Minglanilla», que para el caso es el más milagroso.»

¿Minglanilla?

Si no estamos equivocados en Minglanilla, existen unas minas.

Además de el Cristo.

Y no el Cristo que para asustar al señor Camacho ha sacado *El Estandarte*.

—A las dos de la tarde arrojó ayer un hombre á su esposa por una ventana de la casa número 12 de la calle de San Carlos al patio de la misma.

Afortunadamente la infeliz resultó no mas que con leves contusiones.

A las voces de la paciente acudieron los vecinos, y poco despues los guardias del cuerpo de seguridad, que redujeron á prision al presunto autor del delito.

La herida fué llevada á casa de Socorro del distrito y despues á su casa-habitación; y el marido, por disposición del juzgado, á la cárcel de Villa.

—Los viejos escritores de *El Cronista* ensalzando la religión de nuestros mayores:

«Los señores arzobispo de Compostela y obispo de Sigüenza han protestado, como casi todos los prelados de España, contra la última circular del Sr. Albareda, pidiendo á S. M. el rey que la enseñanza oficial sea en la católica España lo que debe ser.

El triunfo del señor ministro de Fomento no es envidiable.»

¡Cá!

Lo único envidiable en este y en el otro mundo, son los triunfos del Sr. Romero Robledo.

¿Verdad, amigo *Cronista*?

—Segun un periódico conservador, la ilegalidad, erigida en sistema, parece haber venido á constituir por si sola el credo político del fusionismo.

Tiene razon el colega al quejarse de ello.

Patrocinaban y ejercitaban tan bien la ilegalidad los conservadores, que les duele, y con razon, veria hoy convertida en patrimonio exclusivo de los fusionistas.

—De *El Estandarte*:

«Dícese que la comision de Asturias, presidida por el Sr. Posada Herrera, presentará esta semana á la princesa de Asturias las insignias del Principado. ¿Qué insignias?»

Ni más ni menos podíamos preguntar nosotros.

El Estandarte está pues, en aquello de los célebres respetos, á la altura que conviene á un conservador de reemplazo.

PARTES TELEGRÁFICOS.

Lisboa 22.—Ayer se presentó en la Cámara de los pares una proposición de censura contra el gobierno.

Apoyóla el señor Fontes, siendo desechada por 49 votos contra 50.

Entre estos 50 votos se hallan los de dos ministros: de modo que si estos se hubiesen abstenido, la proposición hubiera resultado aprobada por un voto.

La prensa de oposición juzga insostenible la situación del gobierno.

Esta mañana circulan rumores de crisis ministerial.

Se cree que hoy mismo se planteará resueltamente.

San Petersburgo 22.—Carecen de fundamento las noticias publicadas por algunos periódicos extranjeros sobre el descubrimiento de nuevos depósitos de dinamita.

Tambien es inexacto que la policia haya encontrado grandes sumas pertenecientes á los nihilistas. El lunes próximo serán juzgados Roussakoff, Jeliakoff, Michailoff y la mujer Hesse Elfman, autores y cómplices del asesinato de Alejandro II.

Viena 22.—El fiscal pide la pena de muerte contra Nicolás Roussakoff, convicto y confeso de haber arrojado una bomba explosiva al czar Alejandro II.

Se cree que la semana próxima será condenado á muerte y ahorcado.

A igual pena será condenado prebablemente Andrés Jeliakoff, detenido das dias antes del atentado, por haber tomado parte en la preparación de este.

Londres 22.—La duquesa de Connaught, esposa del sexto hijo de la reina Victoria é hija del príncipe Federico Carlos de Prusia, ha estado á punto de perecer á consecuencia de haberse desbocado los caballos de su coche. Chocó este con otro carruaje, y la duquesa y una dama que la acompañaba fueron arrojadas al suelo sin recibir más que ligeras contusiones.

Londres 22.—Cámara de los comunes.—El presidente del consejo de ministros, Sr. Gladstone, pone en conocimiento de la Cámara un telegrama del general Wood diciendo que los boers han aceptado sustancialmente las condiciones inglesas, habiendo comenzado á dispersarse.

Aden 21.—Ha llegado á este puerto el vapor-correo *Leon XIII*, del marqués de Campo, procedente de Manila, sin novedad.

Paris 22.—Han sido condenados á seis meses de prision y 2.000 francos de multa, los periodistas intransigentes señores. Secondigne y Vesinier, por haber aprobado el asesinato del czar.

Por igual motivo ha sido condenado á mil francos de multa Enrique Rochefort.

EXTRANJERO.

EL PRESIDENTE GARFIELD.

Acaba de tomar posesion de la presidencia de la República Norte-Americana el general Garfield, elegido para tan alta magistratura en Noviembre del año último. Desde esa fecha, la casa del general situada en Mentor (Ohio), ha sido para los viajeros un sitio al cual han dirigido de preferencia sus pasos. Son tan interesantes los detalles que en varios periódicos encontramos relativos á la vida que en su retiro hacia el general Garfield que no queremos privar á nuestros lectores del placer de conocerlos.

Un corresponsal del *World* que le visitó poco ántes de tomar el general posesion de su elevado cargo, cuenta que su apariencia es la de un hombre extremadamente jóven, y que su retrato engaña mucho, pues atendiendo á él, sólo el nuevo presidente de los Estados-Unidos representa de 55 á 65 años.

La verdad es que el general tiene 49 años, y con sólo dos excepciones, es el más jóven de los presidentes que ha tenido América.

Pierce era de la misma edad, y Grant tenia algunos menos, cuando respectivamente entraron en el palacio presidencial. Pero Garfield parece no llegar á los 49 años, pues si bien su cráneo se vá quedando despoblado, cualquiera, al verle, dice que no pasa de los 35. Todo en su persona, su fisonomía, su expresion, la manera de hablar, indica una vitalidad que es clara muestra de su robusta salud y de su varonil entera. Su voz es fuerte y melodiosa, y su palabra se oye frecuentemente en la iglesia de los *Campbellites*, secta religiosa á la que el general pertenece. Este es de mediana estatura, y su cabeza está admirablemente colocada sobre su robusto cuello.

Sus antepasados fueron de Inglaterra á América con el gobernador Winthrop en 1620; algunos sostienen que desciende de una distinguida familia del Middlesex, mientras otros aseguran que sus abuelos fueron unos caballeros de Chester. Los oriundos del país de Gales reclaman al general como compatriota suyo y dicen que su nombre es idéntico al del viejo y arruinado castillo Caerphilly, palabra que se pronuncia de un modo semejante al apellido del presidente. Pero todos estos detalles tienen importancia para los americanos, así como otros muchos relativos al interior del domicilio del general. Lo que importa para nosotros es dar á conocer á Garfield, bajo el punto de vista de su educacion y cultura.

¿De qué habla el general? Casi siempre de libros. Ha sido un aprovechado estudiante, un graduado del *William College*, del Massachusetts, ha y enseñado á su esposa algo más que los rudimentos del latin. La señora del general ha tomado parte muy principal en la educacion de sus cinco hijos, y le ha conducido y guiado á traves de los *Comentarios de César*. El corresponsal del *World* la vió en su gabinete de

2.º Que los hechos que se quieran probar fuera de la Peninsula, islas adyacentes ó posesiones españolas de Africa, hayan ocurrido en el país donde se intente hacer la prueba.

3.º Que cuando la prueba haya de ser testifical, además de lo que previene el artículo 640, se indique la residencia de los testigos que hayan de ser examinados.

4.º Que se expresen, en el caso de ser la prueba documental, los archivos donde se hallen los documentos que hayan de testimoniarse, y que sean estos conducentes al pleito.

Art. 558. Tambien deberá otorgarse el término extraordinario, aunque los hechos hayan tenido lugar en la Peninsula é islas adyacentes ó posesiones españolas en Africa, cuando los testigos que sobre ellos deban declarar se hallaren en cualquiera de los puntos designados en el art. 556.

En este caso habrán de expresarse en la solicitud los nombres y residencia de los testigos.

Art. 559. De la pretension que se dedujere para que se conceda el término extraordinario, se dará traslado por tres dias improrrogables á la parte contraria, y sin más trámites se fallará el artículo.

Art. 560. El auto en que se otorgue ó se deniegue el término extraordinario sólo será apelable en un efecto.

Se tendrá aquella por renunciada cuando así lo manifieste expresamente el actor, ó deje transcurrir el término sin presentar el escrito, y pida la otra parte que se tenga por evacuado el traslado.

En este caso, deberán pedir las partes dentro de los tres dias siguientes, si no lo hubieren hecho anteriormente, que se reciba el pleito á prueba, entendiéndose si no lo hicieron, que renuncian á ello.

Art. 548. En los escritos de réplica y dúplica, tanto el actor como el demandado fijarán concreta y definitivamente, en párrafos numerados, los puntos de hecho y de derecho objeto del debate, pudiendo modificar ó adicionar los que hayan consignado en la demanda y contestacion.

Tambien podrán ampliar, adicionar ó modificar las pretenciones y excepciones que hayan formulado en la demanda y contestacion, pero sin que puedan alterar las que sean objeto principal del pleito.

Art. 549. En los mismos escritos de réplica y dúplica cada parte, confesará ó negará llanamente los hechos que le perjudiquen de los articulados por la contraria. El silencio ó las respuestas evasivas podrán estimarse en la sentencia como confesion de los hechos á que se refieran.

Tambien pedirán, por medio de otro, si que se falle el pleito sin más trámites, á que se reciba á prueba.

Art. 529. Cuando los demandados fueren varios, el término para comparecer á contestar comenzará á correr y contarse, respecto á todos, el dia siguiente al en que el último hubiere sido emplazado.

Hasta que trascurra este término no se podrá acusar la rebeldía á ninguno de ellos, y se verificará en un solo escrito respecto á todos los que se hallen en este caso.

Art. 530. Personado en forma el demandado, se le tendrá por parte, mandándole que conteste á la demanda dentro de veinte dias.

Este término será comun para todos los demandados cuando sean varios, á no ser que por no haber presentado el actor la copia de algun documento que exceda de 25 pliegos, deba entregárseles el original y no puedan litigar unidos. En este caso el término para contestar será de veinte dias para el primero de los demandados, y de diez para cada uno de los restantes.

Art. 531. En el caso de ser varios los demandados, deberán litigar unidos y bajo una misma direccion, si fueren unas mismas las excepciones de que hicieron uso.

Si fueren distintas, podrán hacerlo separadamente. Pero si de las contestaciones resultare haber hecho uso de unas mismas excepciones, el Juez obligará á los que se hallen en este caso á que en lo sucesivo litiguen unidos y bajo una misma direccion.

mañana, vestida con un traje verde oscuro, de suave cachemir, cosiendo un delicado encaje en un pañuelo de batista. El general Garfield, extasiado, volvía hacia ella con amor los ojos, mientras hablaba de su afición a los libros.

«La vida política, decía, con vierte al hombre en un fósil, á ménos que aquel tenga vigor para introducir en ella un elemento vivificador. He estado 18 años en la vida pública. Constantemente me ocupé en defender en la Cámara de los representantes y fuera de ella al partido republicano, en cuyas filas milito, y que considero como el más á propósito para mantener la integridad del territorio. No he desatendido tampoco nunca el estudio de las obras de los grandes pensadores, ni el hacer notas relativas á cada uno de ellos. Durante mi vida militar he estudiado la historia de los ejércitos, de los tiempos desde Sesostris, y tengo muchas notas sobre esas materias:» hablando así, añade el corresponsal, mostraba á sus visitantes libros llenos de apuntes, pesquisas, observaciones escritas de su propia mano en griego, latínfrancés, alemán ó inglés.

«Más tarde, continuaba el general, me aficioné profundamente á la literatura de Goethe, y tengo coleccionados los tesoros que saqué de esa mina de oro, con notas originales. También me he empeñado en cierta ocasión en saber todo lo que los principales escritores han dicho con relación á las mujeres, y poseo extractos de diferentes orígenes en diversos idiomas. Otra de mis ocupaciones literarias ha sido la de coleccionar las cosas interesantes que en contrario en la prensa periódica, diaria ó semanal. De no hacerlo así, dado lo que es un periódico, se perderían muchas joyas que servirán para ilustrar á mis hijos.

«Mi esposa y yo tenemos siempre el cuidado de colocar en trozos en libros á propósito, único modo de que no se extravíen ni se pierdan. Nunca he tenido tiempo para escribir un libro, pues he estado 18 años, y más bien pudiera decir «21, ocupado en negocios políticos. Mr. Gladstone ha tenido tiempo para traducir á Homero, lord Beaconsfield escribe en el retiro sus cáusticas novelas. Yo no he podido hacer más que algunos artículos para las revistas sobre asuntos políticos, militares y agrícolas. De los poetas modernos, Tennyson es el que más he saboreado. Por lo demás, he vivido en Shakespeare desde mis más tiernos años. He leído toda clase de libros, sin en contrar en ninguno el agrado y placer que en los de Tennyson. Por todas partes vereis libros, libros y libros. Poseo preciosas ediciones de Shakespeare, Milton, Scott, Dickens y Thackeray; de Spencer, Beaumont y Fletcher, Marlowe, Green, Peete y Dryden; de Horacio, Goethe, Buckle, Disraeli, Sumner y Jefferson. En el comedor tengo á Andon, Macaulay, Motley, Thiers, Guizot, Martineau, Green, y Hume.»

Como se vé por la exposición que el presidente hace de las joyas que tiene en su librería y de los trabajos á que se ha dedicado, su cultura debe ser vasta, sólida y completa. La Unión no ha poseído jamás un jefe tan ilustrado, si se exceptúa á Thomas Jefferson. El general Garfield es, además, de maneras distinguidas y extremadamente simpático. Pero lo que sobresale en su carácter, á mas de esa sencillez verdaderamente digna de la antigüedad, es la bondad y el culto á su hogar.

Su esposa es la piedra angular de su vida, y el corresponsal del World cuenta que hablando del día en que había de tomar posesión de la presidencia, indicaba tristemente que sentía abandonar su casa de Mentor, donde había saboreado una felicidad que no podía creer inferior á ninguna otra. El corresponsal cuenta que oyó decir á una persona de las que visitaron á Garfield: he conocido muchos presidentes, desde Buchanan, y creo á Garfield el mejor de todos. El sentir general en América es que dentro de cuatro años el general será reelegido para la alta magistratura que hoy ocupa.

En medio de la agitación que estos tiempos domina á los individuos; al lado de la fiebre de ser que se ha apoderado de las gentes, reposa el espíritu contemplando estas figuras verdaderamente dignas de los tiempos clásicos. que poseen sobre la mayor parte de los grandes ciudadanos de que nos habla la historia, una virtud superior, que, más que suay personal, es de los días en que han nacido; el culto de la familia y el amor apasionado del hogar y del estudio.

LOCAL.

Resistíase el dar crédito al rumor que circulaba de que D. Francisco Semir, Administrador de

Correos de esta provincia hubiese sido trasladado á otra provincia, más enterados por persona fidedigna de que este resultado es cosa resuelta no podemos dejar de lamentar que un funcionario que tan bien ha sabido cumplir su obligación y poner remedio á cuantos abusos hayan llegado á su conocimiento, sea separado de un destino que tan á gusto de todos desempeñaba.

Es el Sr. Semir un funcionario probo y celoso, con doce años de carrera, con servicios especiales; y á sustituirle viene una persona digna y respetable sin duda, pero que no pertenece al ramo sinó desde ayer.

¿Tan poca importancia tiene el ramo de Correos que así se puede fiar la dirección de una provincia á cualquier pretendiente aunque no reúna conocimientos especiales? ¿Es así como piensa cumplir el gobierno los compromisos contraídos con el país en la oposición? ¿Es así como se ha de mejorar nuestra administración?

Las simpatías que el Sr. Semir ha sabido captarse son tales que la prensa toda ha tenido ocasión de alabar su conducta en diferentes ocasiones, y no nos ha sorprendido la noticia de que comerciantes, navieros, y personas importantes de toda clase gestionan la reposición de un funcionario que tanto bien ha hecho al país en la esfera de su acción.

Leemos en un colega que este año se trata de suprimir las caperuzas en la procesion de Juéves Santo. De que modo tan admirable se va imponiendo la ley del progreso!

En la platería de D. Ignacio Fuster, se ha procedido á la construcción de una custodia de gusto gótico, cuyo trabajo se ha llevado á cabo con muy buen gusto y entendida dirección según el parecer de competentes personas; siendo un trabajo muy acabado.

Puede vanagloriarse el pueblo de Sta. Margarita que la mandado hacer, de poseer una de las mejores joyas de arte.

El concierto que para mañana se prepara en la sociedad «La Tertulia» será indudablemente tan animado como el anterior.

La música del regimiento de Filipinas amenizó ayer tarde las horas de paseo en la Rambla.

En nombre de las pollas damos las gracias á la galante oficialidad de dicho regimiento.

El sábado algun travieso muchacho ato una lata de petróleo al rabo de un pobre perro, que corriendo desesperadamente por las calles fué á refugiarse en una casa de la calle de la Unión donde una mano caritativa libró al animal de tan incómodo apéndice.

¿Y el municipal de punto?

Á las seis de la mañana, ha fondeado el vapor-correo «Lulio» procedente de Barcelona con la correspondencia, ochenta y cinco pasajeros y carga.

El reló del Ayuntamiento ayer tarde desde las 5 y media siguió tocando las horas; pero sin señalarlas.

Ayer tarde en un edificio de las afueras de esta población se celebró una reunion de espiritistas á la que asistieron unas quinientas personas.

Entablóse una animada discusión entre adeptos é incrédulos defendiendo cada cual sus teorías con la mayor formalidad y en medio del mayor orden.

Atendiendo á las proposiciones de la mayoría de los

concurrentes dióse por discutido el punto pasando á las pruebas, presentándose al efecto una linda señorita que según se dice es *medium*.

A causa de qué preguntas se debían hacer, y de si el *medium* femenino era ó no preferible á un *medium* escribiente que según se dijo estaba entre los espectadores movióse un altercado que dió por resultado la disolución de la reunion espiritista.

Ha sido nombrado comandante general sub-inspector de artillería del distrito de las Baleares nuestro paisano D. Antonio Socías de Izo. Felicitamos al agraciado.

LA TERTULIA.

La Junta Directiva de esta Sociedad participa á los señores socios que á las 8 y media de la noche del próximo día 27 del actual, tendrá lugar el segundo de los conciertos que, conforme á lo anteriormente anunciado deben celebrarse en la misma.

El programa de las piezas que se ejecutarán será repartido en el mismo local.

TELEGRAMAS PARTICULARES.

Madrid 24 á las 3 t.
(Recibido á las 5:11 t.)

En el sorteo de la lotería el primer premio ha tocado al n.º 5.195 despachado en Getafe; el 2.º al 3.458 en Sevilla; el 3.º al 22.782 en Orense y el 4.º al 22.138 en Avila.

Idem á las 5 t.
(Recibido á las 9:42 n.)

En el Consejo se han acordado varios nombramientos, y decretándose la recogida de la calderilla antigua.

Ha tenido lugar una manifestación de los estudiantes contra el «Siglo Futuro,» habiendo sido disuelta por la policía.

Madrid 25 á las 11 m.
(Recibido á las 11:53 m.)

El Gobierno se opondrá resueltamente á que los oficiales del ejército sirvan en él de Grecia.

Practicado un registro en la cárcel del Saladero, se han cogido títulos de la deuda del Tesoro falsificados, por valor de ocho millones nominales.

Idem idem.
(Recibido á las 12:30 t.)

La «Gaceta» publica el decreto disponiendo se recoja la calderilla antigua.

En el consejo de mañana se fijará la fecha en que han de verificarse las elecciones municipales.

Esta tarde se celebrará un meeting abolicionista.

El Ministerio Portugués conservador disolverá las Cortes.

Idem á las 6:45 t.
(Recibido á 7:21 t.)

El Rey firmó el decreto referente al ingreso y ascenso en el cuerpo de Bibliotecarios.

Actívanse los preparativos para la celebración de un banquete democrático de mil cubiertos, que presidirá Figueras.

Continúa reunido el meeting abolicionista.

SECCION SEGUNDA.

De las excepciones dilatorias.

Art. 532. Si el demandado propusiere alguna excepcion dilatoria, no estará obligado á contestar á la demanda hasta que se ejecutorie este artículo, que será siempre previo.

Art. 533. Solo serán admisibles como excepciones dilatorias:

- 1.ª La incompetencia de jurisdicción.
- 2.ª La falta de personalidad en el actor por carecer de las cualidades necesarias para comparecer en juicio, ó por no acreditar el carácter ó representación con que reclama.
- 3.ª La falta de personalidad en el Procurador del actor por insuficiencia ó ilegalidad del poder.
- 4.ª La falta de personalidad en el demandado, por no tener el carácter ó representación con que se le demanda.
- 5.ª La *litis-pendencia* en otro Juzgado ó Tribunal competente.
- 6.ª Defecto legal en el modo de proponer la demanda.

Se entenderá que existe este efecto cuando no se llenen en la demanda los requisitos á que se refiere el artículo 524.

No procederá la reconvencción cuando el Juez no sea competente para conocer de ella por razon de la materia.

Art. 543. Despues de la contestacion á la demanda no podrá hacerse uso de la reconvencción, quedando á salvo al demandado su derecho, que podrá ejercitar en el juicio correspondiente.

Art. 544. Las excepciones y la reconvencción se discutirán al propio tiempo y en la misma forma que la cuestion principal del pleito, y serán resueltas con ésta en la sentencia definitiva.

Se exceptúa la excepcion perentoria de cosa juzgada, cuando sea la única que se objete á la demanda. En este caso, si así lo pide el demandado, se podrá sustanciar y decidir dicha excepcion por los trámites establecidos para los incidentes.

Art. 546. El demandado podrá hacer uso de la facultad que se concede al actor en el art. 502. para pedir el exámen de testigos ántes del término de prueba, en los casos y en la forma que se determinan en dicho artículo.

Art. 546. De la contestacion á la demanda se dará traslado al actor para réplica por término de 10 días, y de la réplica por igual término al demandado para réplica.

Art. 547. El actor podrá renunciar la réplica, en cuyo caso no se permitirá el escrito de réplica.

Art. 561. El término extraordinario de de prueba correrá al mismo tiempo que el ordinario; pero empezará á contarse desde el día siguiente al de la notificación del auto en que se hubiere otorgado.

Art. 562. El litigante á quien se hubiere concedido el término extraordinario, y no ejecutare la prueba que haya propuesto, será condenado á pagar á su contrario una indemnizacion, que no podrá bajar de 500 pesetas ni exceder de 5.000, á juicio del Juez que conozca de los autos, salvo si apareciere que no ha sido por su culpa, ó si desistiere de hacer dicha prueba ántes de que trascurra el término ordinario.

Esta indemnizacion se impondrá en la sentencia definitiva.

Art. 563. Si despues de los escritos de réplica y réplica ocurriese algun hecho de influencia notoria en la decision del pleito, ó hubiere llegado á noticia de las partes alguno anterior con esta circunstancia, del cual juren no haber tenido ántes conocimiento, podrán alegarlo durante el primer período del término ordinario de prueba, articulándolo concretamente por medio de un escrito, que se llamará de ampliacion.

Art. 564. Del escrito de ampliacion se dará traslado á la parte contraria, para que dentro de los tres dias siguientes al de la entrega de la cópia, confiese ó niegue llanamente el hecho ó hechos alegados.

ESTADÍSTICA.

ESTACION METEOROLÓGICA DE PALMA.
Dia 25 de Marzo de 1881.

BARÓMETRO.	TERMÓMETRO.	VIENTO.		ESTADO DEL	
		Dirección	Fuerza.	Cielo.	Mar.
54.9 Milímetros.	13.0 Centígrados.	—N.—	Calma	Cubierto	Tranquila.

CARRUAJES FUNEBRES DE PALMA.

NOTA de los cadáveres transportados ayer dia 25 Marzo 1881.

En carruaje de	Varones.	Hembras.	Total.	CANTIDAD RECAUDADA EN	
				Pesetas.	Cénts.
1.ª clase.	0	0	0	0	0
2.ª clase.	1	1	2	80	0
3.ª clase.	1	1	2	16	0
4.ª clase.	0	1	1	0	0
TOTALES.	2	3	5	96	0

Palma 26 de Marzo de 1881.—El Empresario, Jaime Gibert.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

Dia 25.

EMBARCACIONES FONDEADAS.

De Mahon en 12 horas vapor Menorca, de 346 ton., capitán D. Miguel Tuduri, con 18 mar., 20 pas., balija y esf.

De Agde en 4 dias laud 2.º Remedio, de 36 ton., patron Juan Mayol, con 5 mar. y pipas vacias.

De Alicante en 2 dias laud S. Antonio, de 39 ton., patron Pedro Juan Bosch, con 6 mar. y patatas.

EMBARCACIONES DESPACHADAS.

Para Valencia vapor Jaime 2.º de 289 ton., cap. D. Rafael Vich, con 20 mar., pas., balija y efectos.

Para Barcelona balandra Joven Francisca, de 47 ton., pat. Bernardo Alberti, con 5 mar. y efectos.

VALORES LOCALES.

Cambios corrientes del dia 25

ACCIONES.	CAPITAL		0/0	VALOR DE LA ACCION.
	Pesetas	Pesetas		
Alumbrado por Gas	300	300	154.50	463.00 D
Alfombra	500	350	66.50	332.50
Cambio Mallorquin.	500	200	55.75	278.75 D
Centro Farmaceutico.	500	325	74	370.00 P
Cordelera Española	500	375	63	320 P
Crédito Balear	500	200	94.50	472.50 D
Docks almacenes generales.	500	125	31.00	155.00 D
Empresa Mallorquina de Vapores.	2000	2000		
Empresa Maritima a Vapor.	500	500	70.00	350.00
Empresa Maritima a Vapor «La Isla».	500	300		
Escuela Mercantil	125	125	96.00	120
Ferrocarriles de Mallorca.	500	500	68.50	342.50 D
Harinera Balear.	500	300	57.00	285.00 D
Harinera Mallorquina.	250	250	102	255.00 P
Industrial Algodonera	500	350	70	350
Industrial Mallorquina	500	500		
Industrial Mercantil	500	100	19.00	95.00 D
La Balear (seguros contra incendios).	500	30	9.00	45.00 D
Salinas de Ibiza.	1000	1000		
Seguro Mallorquin.	500	30	7.25	36.25 D
Vidriera Mallorquina.	100	100	140	140 D
Vidriera Balear.	50	50	100	50
Vinícola Mallorquina.	500	150	32.00	160.00 P

COTIZACIONES.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 24.

Interior	21.72.
Exterior	falta.
Bonos	100.

BOLSIN DE LA TARDE DEL DIA 25.

Interior	00.00.
Exterior	00.00.
Bonos	000.

BOLSIN DEL DIA 25.

Interior	00.00.
fin de mes.	21.70.
Barcelona 25.	
Interior.	21.525.
Acciones del B. H. Colonial.	90.
> F. C. N. de España	102.25.
Palma.	
Interior.	21.525.

ESCUELA MERCANTIL DE MALLORCA.

El domingo 27 del actual, á las siete y media de la noche, D. Mariano Canals dará una conferencia pública sobre el tema: «Entre dos vidas bellas, ¿cuál está más en armonía con el destino de la mujer: la del claustro, ó la del siglo?»

Terminada la conferencia, se leerán algunas composiciones poéticas. Palma 24 de Marzo de 1881.—El Secretario, José Otero.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, se anuncia al público que el dia 1.º del próximo Abril se dará principio á un Curso elemental gratuito, preparatorio para los alumnos que se propongan ingresar en la Escuela, á cargo del profesor de la misma D. Mateo Obrador y Bannasar.

La enseñanza de Gramática, Geografía y Aritmética elementales que comprenderá, por ahora, este Curso, se dará en una leccion diaria de 5 á 7 de la tarde.

Las personas de ambos sexos que deseen inscribirse ya para seguir con fruto los estudios especiales de la Escuela, ya para obtener simplemente las ventajas de dicha enseñanza elemental, lo solicitarán por medio de papeleta que les facilitará la Secretaria.

En la misma se darán todas las noticias necesarias respecto á la edad y demás condiciones, que los alumnos deban reunir para ser admitidos.

Palma 26 de Marzo de 1881.—Por acuerdo de la J. de G.—El Secretario, José Otero.

BANCO HISPANO-COLONIAL.

Venciendo en 1.º de Abril próximo el Cupon núm. 3 de los Billetes Hipotecarios del Tesoro de la Isla de Cuba, se procederá á su pago desde el expresado dia, de 9 á 11 1/2 de la mañana.

El pago se efectuará presentando los interesados los Cupones, acompañados de doble factura talonaria, que se facilitará gratis en las oficinas de este Banco, calle Ancha, núm. 3, Barcelona; en el Banco Hipotecario de España, en Madrid; en casa de los Corresponsales designados ya en Provincias; y en París, en el Banco de Paris y de los Países-Bajos.

Los Billetes que han resultado amortizados en el sorteo de 1.º del actual, podrán presentarse, asimismo, al cobro de las 500 pesetas, que cada uno de ellos representa, por medio de doble factura, que se facilitará en los puntos ya designados.

Los tenedores de los Cupones y de los Billetes amortizados que deseen cobrarlos en Provincias, donde haya designada representacion de este Banco ó en Paris, deberán presentarlos á los Comisionados del mismo desde el 10 al 20 de este mes.

En Madrid y Barcelona, en que existen los talonarios de comprobacion, se efectuará el pago siempre sin necesidad de la anticipada presentacion que se requiere para Provincias y Paris.

Se señalan para el pago en Barcelona los dias desde el 1.º al 19 de Abril, y trascurrido este plazo, se admitirán los Cupones y Billetes amortizados los lunes y martes de cada semana, á las horas expresadas.

Barcelona 8 de Marzo de 1880.—El Director Gerente, P. de Sotolongo.

ATENEO BALEAR.

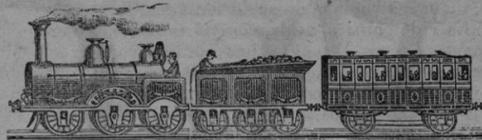
Seccion de ciencias.—Por disposicion del Sr. Presidente el sábado 26 á las 7.30 de la noche habrá sesion para dar lectura de varios artículos científicos.—Palma 23 Marzo de 1881.—El Secretario, J. Rubi Bauzá.

ANUNCIO.

Tanto se vende como se establece una porcion de terreno situado en la falda del Castillo de Bellver. Informarán en la calle de San Cayetano, núm. 8, piso 2.º

AL PÚBLICO.

En la Taberna de Pablo Comas de la calle de la Marina, se vende aceite á 16, 18, 20 y 22 céntimos la libra, y á 20, 22, 25 y 27 el medio litro.



FERRO-CARRILES DE MALLORCA.

El sábado 9 de Abril próximo á las doce de la mañana y en el local de estas oficinas (Estacion de Palma) tendrá lugar la subasta para el suministro de todo el aceite de olivas que pueda necesitarse en lo que resta de este año y durante el de 1882, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los dias laborables de 9 y 1/2 de la mañana á 2 de la tarde en las espresadas oficinas, donde además se facilitarán todas las noticias que deseen los que quieran tomar parte en la subasta.—Palma 23 Marzo de 1881.—Por la compañía Ferro-carriles de Mallorca, su Director General, Guillermo Moragues.

CONSERVATORIO BALEAR.

Desde hoy quedan abiertas de nuevo las clases de música de este Conservatorio á las horas y dias que á continuacion se espresan:

Solfeo.—Profesor: D. Luis Cussini.—Los lunes, miércoles, juéves y sábados, de 7 á 8 de la noche para las alumnas y de 8 á 9 para los alumnos.

Piano.—Profesor: D. Miguel Lladó.—Los lunes, miércoles y viernes, de 5 á 7 de la tarde.

Violin.—Profesor: D. Guillermo Lladó.—Los martes, juéves y sábados, de 6 á 8 de la tarde.

Coros.—Profesor: D. José Capó.—Los martes y viernes, de 9 á 10 y 1/2 de la noche.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los alumnos matriculados y de los que quieran matricularse de nuevo, bajo las condiciones que están de manifiesto en Secretaria. Palma 22 Marzo de 1881.—El Presidente, Jaime Cerdá.—P. A. de la J. D.—El Secretario, Matias Mascaró.

PÉRDIDA.

Se ha extraviado un collar de oro desde la plazuela del teatro hasta la esplanada de Sta. Catalina, la persona que lo hubiese encontrado y quiere devolverlo, podrá pasar por esta imprenta y le darán razon de su dueño, quien gratificará con 40 rs. el hallazgo.

AMA DE CRIA.

Hay una de 27 años y leche de diez y nueve dias que desea encontrar criatura que criar, sea en casa de los padres ó en la suya; natural de S.ª Alqueria Blanca. En esta imprenta darán razon.

Aprendiz de peluquero.

Se necesita uno en la Peluqueria del Centro, calle Odon Colom, núm. 34.

CULTOS SAGRADOS.

SANTO DEL DIA DE MAÑANA.

San JUAN ermitaño.

JUBILEO DE CUARENTA HORAS.

En San Miguel continúan siendo la exposicion á las seis y media, á las diez misa mayor con sermon por el P. Joaquin Roselló. Por la tarde sermon cuaresmal y los actos de coro. Al anochecer empezará un Triduo en honra del Sagrado Corazon de Jesús y la reserva.

CORTE DE MARIA.—Se hace la visita á Nuestra Señora de su titular, iglesia del Socorro.

Lunes.

San SISTO III papa.

En San Miguel continúan las Cuarenta Horas: siendo la exposicion á las seis y media, á las diez misa mayor. Por la tarde los actos de coro, continuacion del Triduo y la reserva.

CORTE DE MARIA.—En Santa Magdalena á la Virgen de la Misericordia.

PALMA DE MALLORCA.—IMPRESA DE M. ROCA.—1881.

Al mismo tiempo podrá alegar otros hechos que aclaren ó desvirtuen los articulados en dicho escrito.

Art. 565. La prueba que se proponga se concretará á los hechos fijados definitivamente en los escritos de réplica y réplica, ó en los de demanda y contestacion, y en los de ampliacion en su caso, que no hayan sido confesados llanamente por la parte á quien perjudiquen.

Art. 566. Los Jueces repelerán de oficio las pruebas que no se acomoden á lo establecido en el artículo anterior, y todas las demás que sean á su juicio impertinentes ó inútiles.

Art. 567. Contra las providencias en que se otorgue alguna diligencia de prueba no se dará recurso alguno.

Contra las en que se deniegue, sólo se podrá utilizar el de reposicion dentro de cinco dias; y si el Juez no lo estimase, podrá la parte interesada reproducir la misma pretension en la segunda instancia.

Art. 568. Cuando se solicitare alguna diligencia de prueba dentro de los tres últimos dias del primer periodo, podrá la parte contraria proponer, dentro de los tres dias siguientes al de la entrega de la copia del escrito, la prueba que le convenga sobre los mismos hechos.

Trascurrido este último plazo, y en otro caso el de los 20 dias fijado en el párrafo se-

mo tiempo sobre las demás excepciones dilatorias.

En todo caso, el auto que recayere será apelable en ambos efectos.

Art. 539. Consentido ó ejecutoriado el auto en que se desestimen las excepciones dilatorias, á instancias del actor se hará saber al demandado que conteste á la demanda dentro de los 10 dias siguientes al de la notificacion de esta providencia.

SECCION TERCERA.

De la contestacion, reconvenccion, réplica y réplica

Art. 540. El demandado formulará la contestacion en los términos prevenidos para la demanda.

Art. 541. Si no se presentare la contestacion dentro del término concedido para ello, á peticion del actor se declarará contestada la demanda, y se dará á los autos el curso correspondiente.

Art. 542. En la contestacion á la demanda, el demandado deberá hacer uso de las excepciones perentorias que tuviere, y de las dilatorias no propuestas en el término señalado en el artículo 535.

En la misma contestacion propondrá tambien la reconvenccion, en los casos en que proceda.

7.ª La falta de reclamacion previa en la via gubernativa, cuando la demanda se dirija contra la Hacienda pública.

Art. 534. Si el demandante fuere extranjero, será tambien excepcion dilatoria la del arraigo del juicio, en los casos y en la forma que en la nacion á que pertenezca se exigiere á los españoles.

Art. 535. Las excepciones dilatorias sólo podrán proponerse dentro de seis dias, contados desde el siguiente al de la notificacion de la providencia en que se mande contestar á la demanda.

Trascurrido dicho término, deberán alegarse contestando, y no producirán al efecto de suspender el curso de la demanda.

Art. 536. A un mismo tiempo, y en un mismo escrito, el demandado alegará todas las excepciones dilatorias: no haciéndolo así, sólo podrá usar de las que no alegare, contestando á la demanda.

Art. 537. Del escrito en que se propongan excepciones dilatorias, se dará traslado por tres dias al actor.

Evacuado este traslado, se sustanciará y decidirá el artículo en la forma establecida para los incidentes.

Art. 538. El Juez proveerá previamente sobre la declinatoria y la litis-pendencia, si se hubiere propuesto alguna de estas excepciones.

Si se declare competente, resolverá al mis-